

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-5935** *Bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de parcelas del huerto Coteríos, perteneciente a la Red de Huertos Sostenibles. Convocatoria 2015.*

### BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DEL HUERTO "COTERÍOS", PERTENECIENTE A LA RED DE HUERTOS SOSTENIBLES DE TORRELAVEGA. CONVOCATORIA 2015

#### Artículo 1. Objeto de estas bases.

1. El objeto de estas bases es regular el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia de las parcelas que forman parte del huerto denominado "Coteríos", perteneciente a la Red de Huertos Sostenibles de Torrelavega, y están destinadas a los cesionarios.

2. El huerto de la Red de Huertos Sostenibles de Torrelavega denominado "Coteríos", está situado en la zona del campus universitario de Torrelavega, parcela 12 del polígono 18 del catastro de Torrelavega, (referencia 39087A018000120000YU). A los efectos del presente procedimiento, el huerto "Coteríos" está formado por un total de cuarenta y cinco (45) parcelas que se identifican con los números uno (1) a cuarenta y cinco (45) y su correspondiente superficie en el plano que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, junto con las presentes bases.

3. Estas bases se dictan al amparo de lo dispuesto en los artículos 9 y concordantes de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 251, de 31 de diciembre de 2014. En lo no previsto en estas normas resultará de aplicación la referida Ordenanza municipal.

#### Artículo 2. Requisitos generales para ser adjudicatario de una parcela del huerto municipal "Coteríos".

Podrán ser adjudicatarias de una autorización de uso de una de las parcelas del huerto municipal "Coteríos", en calidad de cesionarias, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar empadronado y residir efectivamente en el municipio de Torrelavega, al menos un (1) año antes de la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Estar físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en las parcelas.
- d) No ser titular, la persona solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de una autorización de uso de una parcela de la Red Municipal de huertos sostenibles.
- e) No haber sido privado del uso de una parcela de la red de huertos sostenibles, por resolución municipal dictada en los últimos tres años.
- f) No ser poseedor por cualquier título de un terreno radicado en el término municipal de Torrelavega y que sea apto para usarse como huerto sostenible.

#### Artículo 3. Circunstancias que serán objeto de baremación para la adjudicación de las parcelas del huerto municipal "Coteríos".

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ordenanza municipal reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles, en esta convocatoria se incluyen como circunstancias singulares a efectos de valoración, las referidas a las situaciones de desempleo, jubilación o incapacidad total absoluta; siempre que los interesados presenten la documentación señalada en el artículo 4.4 de estas bases.

CVE-2015-5935

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

Artículo 4. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación a adjuntar.

1. La solicitud para participar en este procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas del huerto "Coteríos", se presentará en el modelo de instancia que forma parte de estas bases como anexo I.

En la instancia se incluirán los números de identificación de las parcelas que solicita la persona interesada por orden de preferencia, hasta un máximo del número total de parcelas que son objeto de adjudicación, es decir un máximo de cuarenta y ocho.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud los interesados presentarán la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad, o del que legalmente lo sustituya.

b) Una declaración responsable, según el modelo que forma parte de estas bases como anexo II, en la que se hará constar:

- Que el interesado está físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en las parcelas del huerto "Coteríos" de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.

- Que el interesado o cualquier otro miembro de su unidad familiar, no son titulares de una autorización de uso de una parcela de los huertos sostenibles; ni disponen de un terreno apto para huerto.

- Que el interesado conoce y acepta sin reservas, todas las determinaciones incluidas en la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de huertos sostenibles y en las bases reguladoras de la convocatoria para adjudicar las autorizaciones de uso de las parcelas del huerto "Coteríos".

c) Una fotografía tamaño carné, para su identificación.

4. Adicionalmente y con carácter no excluyente, los interesados podrán presentar la siguiente documentación para su baremación en el procedimiento de adjudicación de las parcelas:

a) El certificado o informe expedido por los servicios públicos de empleo, en el que conste que el interesado u otros miembros de su unidad familiar se encuentra en situación legal de desempleo, con especificación de la fecha de inscripción correspondiente.

b) El documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u organismo oficial competente, acreditativo de su condición de jubilado o de persona con incapacidad permanente absoluta para el trabajo.

c) Documentación acreditativa de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, por todos los conceptos que perciban: certificados expedidos por los servicios públicos de empleo, la Administración de la Comunidad Autónoma, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, clases pasivas, nómina de la empresa o entidad pública o privada empleadora; u otros documentos que procedan según el tipo de ingreso.

d) Una fotocopia del libro de familia.

e) Fotocopia de la resolución que reconozca la discapacidad de las personas que formen parte de la unidad familiar del interesado.

5. El Ayuntamiento incorporará a la solicitud un volante de empadronamiento y, si fuera preciso, un informe de convivencia para acreditar que el solicitante reside efectivamente en Torrelavega, al menos un año antes de la fecha de publicación de las presentes bases.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de las autorizaciones de uso de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos".

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se verificará que la documentación presentada se ajusta a lo señalado en el artículo anterior, requiriendo en caso contrario a los interesados para que en el plazo de diez (10) días naturales procedan a la subsanación de los

CVE-2015-5935

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

defectos u omisiones apreciadas. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Si la persona interesada no subsana las deficiencias en el plazo señalado al efecto, será excluida del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas. Cuando los defectos u omisiones se refieran a las circunstancias que pueden ser objeto de valoración según las presentes bases, la solicitud no se excluirá de procedimiento pero no serán valoradas las circunstancias que no estén debidamente acreditadas.

2. Para baremar las solicitudes admitidas con carácter definitivo, se constituirá una comisión que estará presidida por la Jefa de la Sección de Patrimonio, y de la que formarán parte como vocales el Gerente municipal de Servicios Sociales y la Directora en funciones del Centro Especial de Empleo SERCA, actuando como secretario un funcionario municipal.

3. Las parcelas se irán adjudicando en función de los puntos que obtengan los solicitantes en la baremación, aplicando los criterios establecidos en el artículo 6 de estas bases. Cuando un solicitante no haya incluido en su instancia un número de parcelas suficiente para su adjudicación conforme a la puntuación obtenida, la comisión de baremación le asignará la que corresponda y esté sin adjudicar, siguiendo el orden correlativo de la 1 a la 45.

4. La relación provisional que resulte de la baremación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente, que comprenderá tanto las solicitudes excluidas como las admitidas ordenadas en función de la puntuación obtenida, se someterá a información pública durante el plazo de siete (7) días naturales, mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

5. Finalizado el plazo de reclamaciones al que se refiere el apartado anterior y emitido informe por la comisión de baremación sobre las que se hayan presentado, en su caso, el concejal responsable de medio ambiente someterá la propuesta definitiva a informe de la Comisión competente en materia de medio ambiente. El expediente concluso se elevará a la Alcaldía para que dicte la resolución que proceda en orden a su terminación, que será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Criterios de baremación de las solicitudes presentadas al procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos".

1. Para la baremación de las solicitudes presentadas, la comisión utilizará los siguientes criterios:

a) Por cada miembro de la unidad familiar que se encuentre en situación legal de desempleo, otorgará los puntos que se indican a continuación en función del periodo que se acredite:

- Periodo de desempleo entre 6 y 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; 4,00 puntos.

- Periodo de desempleo de más de doce (12) y menos de dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; 6,00 puntos.

- Periodo de desempleo de más de dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; 8,00 puntos.

b) Cuando el solicitante sea jubilado, o sea una persona con incapacidad permanente absoluta para el trabajo; 7,00 puntos.

c) Según los ingresos mensuales de la unidad familiar por todos los conceptos, otorgarán los puntos que se indican a continuación en función de la correspondiente cuantía:

- Ingresos familiares mensuales superiores a 2,0 veces el IPREM de 2015 (más de 1.065,02 euros): 0,00 puntos.

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

- Ingresos familiares mensuales entre 1,5 y 2,0 veces el IPREM de 2015 (de 798,76 a 1.065,02 euros): 1,00 punto.

- Ingresos familiares mensuales entre 1,0 y 1,5 veces el IPREM de 2015 (de 532,51 a 798,76 euros): 2,00 puntos.

- Ingresos familiares mensuales inferiores al IPREM de 2015 (menos de 532,51 euros): 3,00 puntos.

d) Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 por 100: 2,00 puntos.

e) Por cada miembro de la unidad familiar que sea menor de edad: 1,00 punto.

2. Si se producen empates, los solicitantes afectados serán ordenados según el siguiente criterio:

a) Primero irán quienes hayan obtenido la puntuación más alta en el epígrafe c) del apartado anterior, correspondiente a los ingresos mensuales de la unidad familiar.

b) Si persiste el empate, se ordenarán según la puntuación más alta obtenida en el epígrafe d) del apartado anterior, correspondiente al número de miembros de la unidad familiar con discapacidad.

c) Si aún persiste el empate, se realizará un sorteo público entre las personas que aún mantengan la igualdad, para ordenarlas en función del resultado del sorteo dentro de su grupo de puntuación. El sorteo se celebrará antes de que se someta al público la relación provisional de adjudicatarios, siendo convocados los afectados conforme establece el artículo 5.1 de estas bases.

3. A efectos de la baremación, se entiende por unidad familiar la formada por la persona o personas que habitan en un mismo inmueble, y que se encuentran vinculadas por una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de parentesco, o relación de hecho análoga ya existente y formalmente acreditada, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios. Se consideran igualmente integrantes de la unidad familiar las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

Artículo 7. Lista de espera resultante de la convocatoria.

1. Los solicitantes que no hayan obtenido la suficiente puntuación para ser cesionarios de una de las parcelas del huerto municipal "Coteríos", pasarán a formar parte de una lista de espera, siendo llamados en los supuestos que se produzca una baja por cualquier motivo, según el orden resultante del presente procedimiento.

2. El llamamiento se efectuará por escrito, otorgando a la persona interesada un plazo de cinco (5) días para que acepte expresamente la adjudicación de la parcela por el período restante. Pasado ese plazo, se efectuará el llamamiento a favor de la siguiente persona de la lista de espera.

3. La lista de espera permanecerá en vigor hasta que se convoque un nuevo procedimiento de adjudicación de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos". Al concluir su vigencia todos los integrantes decaen en sus expectativas y derechos, debiendo presentarse a una nueva convocatoria si estuvieran interesados en optar a una autorización municipal de uso o, en su caso, en formar parte de una nueva lista de espera.

Artículo 8. Características de la autorización municipal de uso de las parcelas del huerto municipal "Coteríos" y causas de extinción o revocación de la misma.

1. Las autorizaciones municipales que se concedan a favor de las personas que resulten cesionarias de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", tienen carácter temporal, personal e intransferible; y sólo producirá efectos mientras concurren y se mantengan las condiciones señaladas en la Ordenanza reguladora y en las presentes bases.

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

2. Las autorizaciones municipales que se concedan como consecuencia de este procedimiento, tendrán vigencia máxima hasta el 1 de octubre de 2016, fecha que constará en la resolución que ponga fin al procedimiento de adjudicación.

3. Las autorizaciones municipales de uso de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", se extinguirán por las causas previstas en la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.

Artículo 9. Derechos de los cesionarios de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos".

Los cesionarios de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", tendrán los derechos reconocidos en la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.

Artículo 10. Normas de uso y aprovechamiento de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos".

1. Las personas cesionarias de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", deberán cumplir con las normas de uso y aprovechamiento que se aprueben por resolución de Alcaldía, conforme el procedimiento previsto en la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.

2. Así mismo, las personas cesionarias están obligados a cumplir todas las directrices o instrucciones que se dicten por el Ayuntamiento para la adecuada gestión de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", referidas a las siguientes materias:

- a) Tipología de cultivos y características de los que se permitan.
- b) Técnicas de cultivo, con expresa referencia a las que no se permitan.
- c) Uso de fertilizantes o productos fitosanitarios, con expresa referencia de los que no se permitan.
- d) Destino y aprovechamiento de los frutos de las especies que se cultiven.
- e) Condiciones para el riego de las parcelas y utilización responsable del agua.
- f) Tratamiento de residuos y quema de restos en las parcelas.
- g) Limpieza y conservación de los espacios comunes y las parcelas.
- h) Horarios de acceso a las parcelas.
- i) Condiciones de uso de los medios, utensilios o herramientas que, en su caso, destine el Ayuntamiento a la Red Municipal de huertos sostenibles.
- j) Normas básicas de convivencia y vecindad para los usuarios de las parcelas.

Artículo 11. Régimen de responsabilidad y sancionador aplicable a las personas cesionarias de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos".

Resultará de aplicación a las personas cesionarias o usuarias de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", el régimen de responsabilidad y el régimen sancionador previsto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.

#### Anexo I. Modelo de instancia.

D/Dª...NIF...domicilio en la calle... de la localidad de... código postal... teléfono...y correo electrónico...

SOLICITA: Participar en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la adjudicación de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", y a la vista de las bases reguladoras del procedimiento y del plano de identificación de las parcelas.

MANIFIESTA: 1º). Que conoce y acepta íntegramente y sin reservas, las bases reguladoras del procedimiento, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2015,

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

y la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 251, de 31 de diciembre de 2014. 2º). Que adjunta la documentación que se relaciona al dorso de la presente solicitud, conforme establece el artículo 4 de las bases reguladoras, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar y de las circunstancias a baremar. 3º) Que según dispone el artículo 4.1 de las bases reguladoras del procedimiento, solicita que se le adjudique una de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", según el siguiente orden de preferencia: 1º.- Parcela número... 2º.- Parcela número... 3º.-Parcela número...4º.- Parcela número...

(Fecha y firma)

#### Anexo II. Modelo de declaración responsable.

D/Dª...NIF...domicilio en la calle... de la localidad de... código postal... teléfono...y correo electrónico...

EXPONE: Que enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la adjudicación de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", y a la vista de las bases reguladoras y del plano de identificación de las parcelas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: 1º) Que está físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en las parcelas del huerto "Coteríos" de la Red Municipal de Huertos Sostenibles. 2º). Que ni el declarante ni cualquier otro miembro de su unidad familiar, son titulares de una autorización de uso de una parcela de los huertos sostenibles; ni disponen de un terreno apto para huerto. 3º). Que no ha sido privado del uso de una parcela de la red de huertos sostenibles en los últimos tres años. 4º). Que conoce y acepta sin reservas, todas las determinaciones incluidas en la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles y en las bases reguladoras de la convocatoria para adjudicar las autorizaciones de uso de las parcelas del huerto "Coteríos".

Y para que conste, firmo la presente declaración que formuló en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de las parcelas huerto municipal sostenible "Coteríos", publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de 2015.

(Fecha y firma)

#### Diligencia de aprobación

Estas bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de parcelas y la correspondiente convocatoria, se han aprobado por resolución de Alcaldía número 2015001549, de 22 de abril de 2015.

Torrelavega, 22 de abril de 2015.

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

2015/5935

CVE-2015-5935